

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." en el contrato de concesión denominado "Autopista Santiago – San Antonio"

SANTIAGO, 22 SEP 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

9094010

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 322, de fecha 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago – San Antonio".
- Las Bases de Licitación del contrato "Autopista Santiago – San Antonio", en particular, sus artículos I.6.47 y I.6.48.
- El D.S. MOP N° 202, de fecha 20 de mayo de 2013, en especial los numerales 2 y 3 de su parte resolutive.
- La Resolución DGOP N° 4297(Exenta), de 06 de noviembre de 2014.
- La Resolución DGOP N° 216(Exenta), de 20 de enero de 2015.
- La Resolución MOP N° 590(Exenta), de 20 de marzo de 2015.
- Los oficios Ord. N°s 002487, de 28 de abril de 2015; 002490, de 29 de abril de 2015; y 002553, de 26 de junio de 2015, todos del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- Las cartas GG-IF N°s 047/2014 y 329/2014, ambas de 28 de noviembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.

- Las anotaciones en el Libro de Obra Explotación (LOE) folios N° 7 y 8, ambos de 18 de noviembre de 2013, y en el LOE N° 17 folios N° 19 y 20, ambos de 01 de diciembre de 2014, todos del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 002490, de 29 de abril de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de **212 multas de 2 UTM** cada una a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”, establecido en el numeral 3 del D.S. MOP N° 202, de fecha 20 de mayo de 2013, en adelante “Decreto 202”, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados incorporando la ejecución de dichas obras, conforme a lo previsto en el numeral 3 de dicho decreto.

Al respecto indica que considerando que el Decreto 202 fue publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto de 2013, el plazo de 6 meses para la construcción de la totalidad de las obras que integran el Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” expiraba el **28 de febrero de 2014**. Agrega, que habiéndose aplicado multas a la Sociedad Concesionaria mediante Resolución DGOP N° 4297(Exenta), de 2014, por los 61 días de atraso en la ejecución de las aludidas obras, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2014 y el 30 de abril del mismo año, en esta ocasión propone la aplicación de las multas por atraso correspondientes al período posterior, transcurrido entre el **01 de mayo de 2014 y el 28 de noviembre de 2014**, fecha en que se subsanaron las observaciones pendientes respecto de las obras de paisajismo, concluyéndose de este modo el Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” en su integridad.

- Que las obras que integran el Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” cuyo retraso en su ejecución genera las presentes multas fueron incorporadas al contrato “Autopista Santiago – San Antonio” mediante D.S. MOP N° 202, de fecha 20 de mayo de 2013, conforme al cual la Sociedad Concesionaria debía construirlas, conservarlas, mantenerlas, explotarlas y operarlas en los términos señalados en el Decreto 202. Su ejecución consideró una serie de obras, entre las que se encuentran, entre otras, la construcción de un enlace que permite movimientos en la ruta G-68, pistas de aceleración y desaceleración en el ingreso y salida de vías expresas, pavimento asfáltico en todos los ejes, iluminación y paisajismo en el enlace y dos plazas de peaje.
- Que en este contexto, con fecha 31 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 202, dándose de este modo inicio al plazo de 6 meses establecido para la ejecución de las obras del Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”, que expiraba el **28 de febrero de 2014**.
- Que mediante anotaciones en el Libro de Obra Explotación (LOE) folios N° 7 y 8, de 18 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión procedió a recibir las obras de “Enlace y Peaje Padre Hurtado” y a habilitar su uso a partir de las 13:00 horas, a excepción de las obras de paisajismo y las obras menores con observaciones.
- Que según se consigna en la Resolución DGOP N° 4297(Exenta), de 06 de noviembre de 2014, en su virtud se aprobó e impuso a la Sociedad Concesionaria 61 multas de 2 UTM cada una por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”, por el período comprendido entre el **01 de marzo de 2014**, esto es, desde el vencimiento del plazo otorgado para su ejecución, y el **30 de abril del mismo año**, fecha en la que verificó en terreno que parte de los trabajos contratados, particularmente los asociados al proyecto de paisajismo del Enlace Padre Hurtado aún no estaban terminados. En el mismo acto administrativo se dejó constancia de que su imposición era sin perjuicio de las multas adicionales que correspondiera aplicar a contar del **01 de mayo de 2014**.
- Que habiéndose deducido recurso de reposición con jerárquico en subsidio por carta GG-IF N° 047/2014, de 28 de noviembre de 2014, en contra de la Resolución DGOP N° 4297(Exenta), de 2014, que impuso multas por el primer período de atraso en la construcción de las obras, éstos fueron

rechazados mediante Resolución DGOP N° 216(Exenta), de 20 de enero de 2015 y Resolución MOP N° 590(Exenta), de 20 de marzo de 2015, respectivamente.

- Que mediante carta GG-IF N° 329/2014, de 28 de noviembre de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal que, al haberse subsanado las observaciones formuladas a las obras de paisajismo del Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”, procediera a su recepción y a autorizar su habilitación en los términos señalados en el D.S. MOP N° 202, de 2013.
- Que en respuesta, por anotación en el LOE N° 17 contenida en folio N° 19, de 01 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión comunicó a la Sociedad Concesionaria que habiendo inspeccionado con esa fecha las obras de paisajismo pudo constatar que se había dado solución a las observaciones formuladas el 18 de noviembre de 2013, consignando además que, al cumplir con los estándares exigidos para su habilitación al uso, se consideran recibidas por el MOP la totalidad de las obras del Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”.
- Que en consecuencia, mediante Ord. N° 002487, de 28 de abril de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria que habiéndose rechazado el recurso jerárquico deducido en contra del acto administrativo mediante el cual se impusieron las multas por el primer período de atraso en la ejecución del Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” entre el **01 de marzo y el 30 de abril, ambos de 2014**, procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de multas por incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras del Enlace Padre Hurtado, según lo establece el numeral 3 del Decreto 202, por el período siguiente ascendente a 212 días, comprendido entre el **01 de mayo y el 28 de noviembre, ambos de 2014**.
- Que en el numeral 3 del Decreto 202, se estableció que el plazo máximo para la ejecución de las obras del Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” era de 6 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo.

En relación al procedimiento de recepción de las obras, el mismo numeral estableció que, una vez finalizada la ejecución de la totalidad de las obras “i. *La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de las obras del proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”. Este último deberá inspeccionar y verificar la totalidad de las obras dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la respectiva presentación de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la totalidad de las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.*

Si el Inspector Fiscal verifica que alguna de las obras no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitarán al uso las obras observadas y se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar las observaciones formuladas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el punto iii siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para subsanarlas.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Inspector Fiscal sólo emitiera observaciones menores respecto de las obras, podrá autorizar la habilitación de las mismas para su uso, otorgando un plazo máximo para subsanar las observaciones. En caso de incumplimiento del plazo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

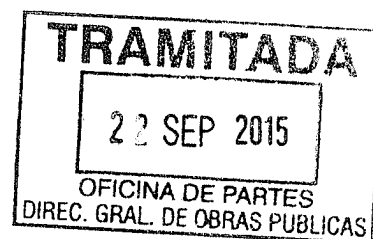
ii. Una vez habilitadas al uso la totalidad de las obras sin observaciones por parte del Inspector Fiscal, o una vez subsanadas las observaciones menores formuladas por el Inspector Fiscal, la totalidad de las obras del proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” se considerarán recibidas por el MOP.

- Que a su vez en la letra iii. del mismo numeral 3 del Decreto 202, se dispuso que en caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras, corresponde la aplicación de una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Asimismo se estableció que “*Para estos efectos se entenderá que la ejecución de la totalidad de las obras se cumple con su habilitación al uso*”.

- Que por Ord. N° 002553, de 26 de junio de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recursos de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que considerando que conforme a lo establecido en el numeral 3 del Decreto 202, el 31 de agosto de 2013 se inició el plazo de 6 meses para concluir el Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado” al haberse publicado con esa data el aludido Decreto 202, la Sociedad Concesionaria debía dar término a la totalidad de las obras hasta el **28 de febrero de 2014**. Ahora bien, habiéndose aplicado a la Sociedad Concesionaria 61 multas de 2 UTM cada una por los atrasos experimentados por las obras al 30 de abril de 2014, corresponde imponer las multas correspondientes a los retardos posteriores a esa fecha y hasta el 28 de noviembre de 2014, en la que se dio término a la totalidad de las obras según consta en carta GG-IF N° 329/2014, de esa data, cuyo efectividad fue confirmada por el Inspector Fiscal por anotación en el LOE N° 17 contenida en folio N° 19, de 01 de diciembre de 2014, mediante la cual dispuso su habilitación al uso.
- En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la letra iii. del numeral 3 del Decreto 202, procede la aplicación de una multa de 2 UTM por cada uno de los 212 días de atraso verificados desde el **01 de mayo** y hasta el **28 de noviembre, ambos de 2014**.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos I.6.47 y I.6.48 de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en los numerales 2 y 3 de la parte resolutive del D.S. MOP N° 202, de 2013,

RESUELVO:

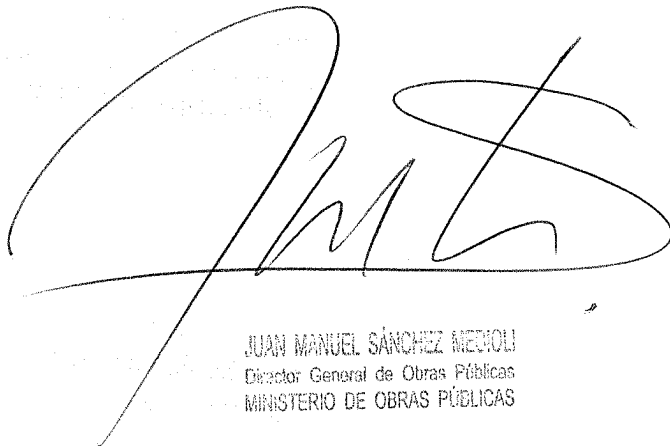
DGOP N° 4048 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” 212 multas, de 2 UTM cada una, por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al Proyecto “Enlace y Peaje Padre Hurtado”, establecido en el numeral 3 del D.S. MOP N° 202, de 2013, por el período comprendido entre el **01 de mayo** y el **28 de noviembre, ambos de 2014**, conforme a lo previsto en el numeral 3 del mismo decreto, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Autopista Santiago – San Antonio”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo I.6.47 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo I.6.48 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

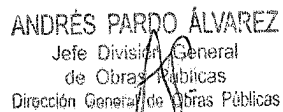
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP



ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

9094010,-

[Signature]
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 03 SEP 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS